



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 211 -2021-P/TC

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS

El Informe 068-2021-OGDH/TC, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Informe 053-2021-OPD/TC de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, el Informe Legal 073-2021-OAJ/TC, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4° del Reglamento Normativo; le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron las modificaciones a la Directiva 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas”, aprobada mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, de acuerdo con el literal x) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administración N.° 233-2018-P/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como una de sus funciones el “formular y proponer la actualización y modificación de directivas, procedimientos, entre otras disposiciones de su competencia”;

Que, al amparo de la Directiva 001-2016 y el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano elaboró el Informe 068-2021-DIGA/TC, de fecha 12 de noviembre de 2021, sustentando la necesidad de modificar la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional”, que fue aprobada mediante la Resolución Administrativa 103-2021-P/TC, de fecha 27 de junio de 2020 y posteriormente modificada por primera vez mediante la Resolución Administrativa 207-2021-P/TC, de fecha 5 de noviembre de 2021;

Que, en el citado informe, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa que surge la necesidad de actualizar la Directiva, pues dicho instrumento requiere de precisiones para poder ser aplicado a los/as postulantes que participen en los proceso de selección de personal, con la finalidad de facilitar la comprensión de dicho documento;





Tribunal Constitucional

R.A 211 -2021-P/TC

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo remitió el 053-2021-OPD/TC, de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, presentó su opinión técnica favorable a la propuesta de segunda modificación de la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional”;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal 073-2021-OAJ/TC, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto del proyecto de segunda modificación de la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional”, por encontrarse dentro lo márgenes establecidos en la Directiva N.º 001-2016, denominada “Para la Formulación, Aprobación y Difusión, Actualización y Modificación de las Directivas del Tribunal Constitucional”;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación de la segunda modificación de la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional”;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** la segunda modificación de la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTICULO TERCERO. – La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar la presente resolución a los Magistrados, Secretaría General, Jefe de gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Secretario Relator, Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Tecnologías de la Información, Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





DIRECTIVA
QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
REGIMEN LABORAL 728 EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

Establecer el procedimiento para la contratación del personal a través de concurso de méritos, destinado a cubrir las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y que cuenten con la asignación presupuestal respectiva, acorde con las disposiciones legales vigentes y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para cada puesto.

1.2 BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,.
- Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública,
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley del Servicio Civil, Ley 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR.
- Ley 27736, Ley de Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y el Decreto Supremo 003-2018-TR que deroga el Decreto Supremo 012-2004-TR.
- Resolución Ministerial 124-2018-TR, que aprueba el Manual de Usuario del Aplicativo para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales.
- Ley 28790, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Decreto Supremo 008-2019-JUS que aprueba el reglamento de la Ley.
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Administrativa 095-2004-P/TC y modificatorias.
- Resolución Administrativa 080-2015-P/TC, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

- Resolución Administrativa 343-2016-P/TC, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 192-2020-P/TC y sus modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional.
- Resolución Administrativa 103-2020-P/TC, que aprueba la primera modificación de la “Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional.” y su modificatoria.
- Resolución Administrativa, que designa a la Comisión Evaluadora.

1.3 ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y/o unidades orgánicas del Tribunal Constitucional y de la Comisión Evaluadora.

1.4 RESPONSABILIDADES

1.4.1 La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano es responsable del sistema administrativo de recursos humanos y gestiona el desarrollo de todo el proceso de selección de personal, hasta la contratación.

1.4.2. La Comisión Evaluadora es responsable de tomar conocimiento de lo establecido en las bases de los procesos de selección, así como participar de todas las etapas del concurso público hasta la elaboración del cuadro de méritos e informe final con los resultados del proceso.

1.4.3 El área usuaria es responsable de sustentar y justificar los requerimientos de personal, asimismo, de la elaboración del examen para la evaluación de conocimientos.

1.4.4 Los/as postulantes son responsables de la información consignada y se someten a la verificación que realice el Tribunal Constitucional, durante y en forma posterior al proceso de selección. Asimismo, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados del proceso de selección en la página web del Tribunal Constitucional, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases del concurso.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICA

El personal del Tribunal Constitucional que, por razones de desarrollo personal y profesional, participe en un proceso de selección de igual o mayor categoría, lo hará en iguales condiciones que los postulantes externos, garantizándose el principio de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, profesionalismo y accesibilidad.



2.1. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1.1 El ingreso de servidores/as al Tribunal Constitucional, se realiza a través de un Concurso Público de Méritos, que asegura la contratación de servidores/as en función a la capacidad y al mérito profesional o técnico; aplicando obligatoriamente los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, evaluación y selección establecidos en las disposiciones internas y en las normas vigentes sobre la materia, y según la naturaleza de las plazas.

2.1.2 El proceso de contratación de servidores civiles comprende las siguientes etapas:

- (i) Preparatoria
- (ii) Convocatoria
- (iii) Selección
- (iv) Vinculación

2.1.3 En el Tribunal Constitucional los procesos de selección se rigen de acuerdo con los siguientes principios:

- Mérito: El proceso de incorporación incluyendo la permanencia se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los/as postulantes.
- Transparencia: La información relativa a la gestión de los procesos de selección es confiable, accesible y oportuna.
- Igualdad de oportunidades: Todos/as los/as postulantes tienen las mismas oportunidades de participación en los procesos de convocatoria, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

2.1.4 Las evaluaciones podrán desarrollarse de forma presencial o virtual, tomando en cuenta los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos y en los criterios definidos para cada uno de los procesos de selección.

2.1.5. La contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, incluirá una cláusula en la que se determine el periodo de prueba, no pudiendo ser inferior a tres (03) meses.

2.2 ETAPA PREPARATORIA

La etapa preparatoria comprende todas las actividades que deben realizarse para iniciar el concurso público de méritos.



2.2.1. La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa a la Presidencia, las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP que cuentan con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

La Presidencia aprueba mediante Resolución Administrativa la convocatoria del proceso de selección y contratación, así mismo designa la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección.

2.2.2. Bases de Concurso Público de Méritos

a) Condiciones Generales

En esta sección se describen las condiciones generales, es de uso permanente y forma parte de la presente directiva.

b) Condiciones Específicas

Esta sección será elaborada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, para cada proceso de selección, incluyendo el perfil de puesto, condiciones esenciales específicas, de ser el caso, criterios de evaluación y cronograma.

2.2.3. Conformación de la Comisión Evaluadora

El Concurso Público de Méritos será conducido por la Comisión Evaluadora compuesta por los Magistrados del Tribunal Constitucional o representantes de la Alta Dirección que ellos designen, así como de profesores/as universitarios/as o profesionales del rubro de la convocatoria contratados o invitados ad honorem a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional de ser el caso, para formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora será designada mediante la Resolución Administrativa

- a) La Comisión cumplirá sus funciones de acuerdo a lo normado en la presente Directiva.
- b) Los aspectos no contemplados serán resueltos por acuerdo de los/as miembros de la Comisión, adoptando las medidas que resulten razonablemente pertinentes y adecuadas para la Institución.
- c) En caso de ausencia justificada, los/as miembros titulares de la Comisión Evaluadora podrán ser reemplazados, en alguna de las etapas del proceso de selección, por un/a miembro suplente debidamente autorizado/a por Resolución Administrativa.
- d) Cualquier controversia o interpretación durante el proceso de selección será resuelto por la Comisión Evaluadora. Para el cumplimiento de sus actividades, la Comisión podrá contar

con el asesoramiento y apoyo de los/as funcionarios/as y servidores/as que estimen pertinente.

- e) Concluido el proceso de selección, la Comisión elevará a la Presidencia el informe final y el cuadro de méritos, este último será publicado en el portal institucional del Tribunal Constitucional.

En caso de una abstención, en el marco de la Ley 27444, se solicitará al/a la superior jerárquico/a la designación de otro representante¹. El/la miembro de la Comisión Evaluadora que se hubiese abstenido no podrá participar en la Entrevista Personal.

2.3. ETAPA CONVOCATORIA

La Etapa de Convocatoria comprende todas las actividades que aseguren la adecuada difusión del concurso y atracción de los postulantes para cubrir las plazas convocados.

2.3.1. Difusión y Reclutamiento

- a) La convocatoria al Concurso Público deberá publicarse por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles en el portal virtual Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y simultáneamente en el portal institucional del Tribunal Constitucional.
- b) Condiciones específicas de las bases del concurso:
 1. Convocatoria
 2. Registro de el/la postulante en la plataforma de concursos y postulaciones laborales del Tribunal Constitucional
 3. Perfil de la plaza (Clasificador de Cargo vigente)
 4. Criterio de evaluación
 5. Forma de calificación
 6. Cronograma
 7. Selección
 8. Mecanismos de impugnación
 9. Consideraciones Finales
 10. Anexos A, B y C (declaraciones juradas)

2.3.2. Registro de Postulantes

- a) El Registro de Postulantes se habilitará a partir de la fecha indicada en el cronograma establecido en la publicación de la convocatoria en el portal institucional [Postule aquí.](#)
- b) La Ficha de Resumen Curricular se completará de manera virtual, adjuntando la documentación sustentatoria en formato PDF, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma.

¹ El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- c) Se deberá adjuntar los Formatos de Declaración Jurada del Postulante Formato A y B (Anexo N° 02) debidamente firmados y de acuerdo a la convocatoria que postula, y de ser el caso, la Declaración Jurada del Formato C, debidamente firmada y de acuerdo a la convocatoria que postula.
- d) En caso los/as postulantes sean personas con algún tipo de discapacidad y requieran facilidades durante la ejecución de alguna de las etapas del proceso de selección, deberán indicarlo en la Ficha de Resumen Curricular y acreditarlo mediante documento oficial por la entidad competente.
- e) Las fichas que omitan dicha información y/o las características establecidas para la postulación serán desestimadas.
- f) Consideraciones para tener en cuenta con relación a la Ficha de Resumen Curricular:
 - Para los casos que el perfil requiera colegiatura y habilitación vigente, la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 5 de Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; verificará en el portal institucional del colegio profesional correspondiente la habilitación respectiva, cuando la interoperabilidad lo permita.
 - Corresponde a los/as postulantes revisar si dicha opción se encuentra activa en el portal institucional de su colegio profesional. De no ser este el caso, deberán presentar la constancia original de habilitación expedida por el colegio profesional correspondiente que los declara hábiles; la cual no deberá tener una antigüedad mayor de tres (3) meses de expedida.
- g) La Comisión Evaluadora validará los resultados obtenidos en cada etapa previo a las publicaciones, y considerará como “CALIFICA” a quien haya cumplido con los requisitos mínimos del perfil y con lo señalado en el inciso c) del punto 2.3.2 de la presente Directiva y “NO CALIFICA” a quien incumpla con uno o más requisitos del perfil y/o con lo señalado en el inciso c) del punto 2.3.2 de la presente Directiva.

2.4. ETAPA SELECCIÓN

Las evaluaciones se realizarán tomando en consideración los requisitos previstos en el perfil del puesto y las funciones que desarrollara en el ejercicio de la función, en concordancia con los criterios de evaluación definidos para cada puesto y comprende las siguientes evaluaciones:

Etapas y Puntajes del Proceso de Selección

Tipo	Carácter	Peso (a)	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo (b)	Puntaje Máximo por obtener a*b
1. Evaluación curricular	Otorga Puntaje / Eliminatória	20 %	15 puntos	20 puntos	4 puntos
2. Evaluación de conocimientos	Otorga Puntaje / Eliminatória	40 %	16 puntos	20 puntos	8 puntos
3. Entrevista personal	Otorga Puntaje / Eliminatória	40 %	18 puntos	20 puntos	8 puntos

Cada evaluación tiene puntaje a excepción de la evaluación psicológica y es eliminatória, por lo cual sólo podrán acceder a la siguiente evaluación, aquellos que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en cada evaluación en la evaluación anterior.

Las bonificaciones que se otorgan a aquellos postulantes por razón de discapacidad, por su condición de personal licenciado de las fuerzas armadas o que se determinen por norma expresa, son asignadas al puntaje final obtenido luego de las evaluaciones y entrevista realizada en el proceso de selección².

2.4.1. Evaluación Curricular

- a) Esta etapa inicia con la verificación de requisitos mínimos en base a lo declarado en la Ficha de Resumen Curricular, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto y con lo señalado en el inciso c) del punto 2.3.2 de la presente Directiva, la cual otorga la condición de “CALIFICA” y “NO CALIFICA”, de corresponder.
- b) De obtener la condición de “CALIFICA”, se realiza la evaluación curricular otorgando puntajes en base a los documentos adjuntos remitidos, los mismos que sustentan la postulación; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Evaluación curricular	15.00	20.00

- c) Consideraciones para tener en cuenta en la Etapa Curricular:
 - La información que no haya sido declarada en la Ficha de Resumen Curricular no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje, así como la información que ha sido declarada pero no acreditada.

² Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE

- Para los casos donde el perfil del puesto requiera secundaria completa, deberá presentar certificado oficial de estudios de secundaria completa, en caso se solicite formación universitaria deberá acreditarlo mediante constancia y/o certificado de estudios universitarios debidamente firmado por la universidad, en el cual se debe señalar con claridad el ciclo de estudios universitarios; en caso se requiera título técnico se deberá presentar el Título Técnico, y en caso se solicite estudios superiores deberá presentar diploma de bachiller, título, maestría y/o doctorado, de acuerdo a lo solicitado en el perfil.
- En el caso de que el perfil solicite estudios de maestría, el postulante deberá acreditarlo mediante constancia de estudios, debidamente firmado por la universidad.
- La experiencia laboral se acreditará con constancias o certificados de trabajo, constancias o certificados de prestación de servicios suscritas por el jefe de las oficinas de Recursos Humanos o Logística, según corresponda; que acrediten fehacientemente en cada caso que los/as postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado), así como cargo o función desarrollada. Todos los documentos que acrediten la experiencia, sin excepción alguna, deben precisar fecha de inicio (día, mes y año) y fin (día, mes y año) y/o tiempo laborado en días; no serán considerados los documentos que no tengan dichos requisitos.
- En caso que el perfil solicite experiencia específica en docencia universitaria a nivel de pre o postgrado en los últimos 5 años, deberá estar suscrita por el Jefe del Departamento Académico y/o quien haga sus veces.
- Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo cual el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que presente el/la postulante (diploma de bachiller o título profesional).
- Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia laboral.
- Se considerará como experiencia específica, a aquella adquirida en puestos similares o puestos con funciones equivalentes, considerando el nivel requerido en el perfil del puesto.

- Las prácticas profesionales, solo serán consideradas si fueron desarrolladas dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, de acuerdo con la normativa vigente³.
- El SECIGRA se reconocerá como experiencia general y/o experiencia específica, de acuerdo con la normativa vigente⁴.
- Solamente se considerarán los cursos, diplomados y/o estudios de especialización que hayan sido realizados durante los últimos siete (7) años.
- De ser requerido en el perfil del puesto para la acreditación del conocimiento de idiomas, el/la postulante debe presentar el certificado o constancia en donde se indique de forma clara y precisa el nivel alcanzado (básico, intermedio y/o avanzado), si dichos documentos no indican el nivel alcanzado, no se tomarán en cuenta.
- Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de la Publicación de Resultados de Evaluación Curricular (Anexo N° 03).
- En esta etapa para el cálculo del puntaje se aplicará la tabla de puntajes descrita a continuación:

Tabla de Puntajes de Evaluación Curricular

N°	Descripción	Incluye Eval. Conocimientos	
		Ptje. Mín.	Ptje. Máx.
I	Formación Académica		
1.1	Cumple con la formación requerida en el perfil de puesto	x	x
1.2	Cuenta con título o grado superior al requerido en el perfil de puesto	x	x
II	Capacitaciones (Cursos, Programas, Diplomados en materias relacionadas al puesto)		
2.1	Cumple con las capacitaciones requeridas en el perfil de puesto	x	x
2.2	Cuenta con capacitación adicional por materia a las requeridas en el perfil de puesto	x	x
III	Experiencia Laboral		
3.1	Cumple con los años de experiencia laboral (general, específica y/o en el sector público) requeridos en el perfil de puesto	x	x

³ Decreto Legislativo N° 1401 Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

⁴ Decreto Supremo N° 001-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

3.2	Cuenta con experiencia específica adicional de un (01) o más años a lo requerido en el perfil de puesto	x	x
Puntaje Total del Ítem			

- La Etapa de Evaluación Curricular es elaborada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y revisada y validada por la Comisión Evaluadora, previo a la publicación de los resultados.
- Se realizará la verificación de impedimento para contratar con el Estado, como mínimo en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC, REDAM u otro registro de verificación, a todos los postulantes declarados GANADORES, para lo cual se utilizará el Formato de Verificación de Registros de vinculación (ANEXO N° 9).
x = a determinarse en cada Base de Concurso.

2.4.2. Evaluación de Conocimientos (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

- a) Esta etapa tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos del/de la postulante para el adecuado rendimiento de las funciones del puesto convocado (conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto).
- b) La elaboración del examen de la evaluación de conocimientos estará a cargo del o la responsable del área usuaria y revisada y validada por la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta los conocimientos y las funciones que exige el perfil del puesto, pudiendo plantearse preguntas objetivas, desarrollo, u otra forma de evaluación que determine la Comisión.
- c) La supervisión de la evaluación estará a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional junto con los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al cronograma establecido. Para la aplicación de la evaluación de conocimientos se habilitará una plataforma virtual u otra forma que determine la Comisión.
- d) La calificación de la evaluación será realizada por la Comisión Evaluadora, por ser materia de su competencia.
- e) Los postulantes pasarán a la siguiente evaluación, siempre que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio, según detalle:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
De conocimientos	16.00	20.00

- f) En el caso de exámenes no presenciales, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano podrá disponer del seguimiento a través de la plataforma virtual durante la evaluación, a fin de disminuir el riesgo de cualquier tipo de fraude o suplantación.
- g) En caso se detecte suplantación de identidad o plagio de algún/a postulante, será eliminado/a del proceso de selección adoptando las medidas legales y administrativas que correspondan.
- h) Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de la Publicación de Resultados de Evaluación de Conocimientos (Anexo N° 04).
- i) La postergación de la evaluación será comunicada a los/as postulante, a través de la Plataforma de Concursos y Postulaciones Laborales del Tribunal Constitucional (Sistema de postulaciones del Tribunal Constitucional).

2.4.3. Evaluación Psicológica

La evaluación psicológica tiene como finalidad evaluar las habilidades y aspectos que influyen en la adaptación a la institución y el posible rendimiento en el puesto de trabajo. No tiene puntaje y es obligatoria.

Dicha etapa será efectuada por una consultora o un/a profesional en psicología, que será contratado/a por el Tribunal Constitucional para el proceso de selección que se realice. Los/as profesionales son los que determinarán, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Evaluadora, como se realizarán las evaluaciones.

Las evaluaciones serán anexadas en las carpetas de cada postulante con los resultados. En la Plataforma de Concursos y Postulaciones Laborales del Tribunal Constitucional (Sistema de postulaciones del Tribunal Constitucional) será publicada la asistencia de participación de la Evaluación Psicológica (Anexo N° 05).

2.4.4. Entrevista Final (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

Sólo acceden a la entrevista final los/as postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en cada una de las evaluaciones preliminares (curricular y conocimientos) y que, de acuerdo con el puntaje acumulado obtenido, se ubiquen dentro de los primeros diez puestos con mayor puntaje, excepto en las situaciones de empate y los casos donde se convoque más de una posición, en los cuales pueden ser más postulantes.

Las entrevistas se realizarán a través de la plataforma que determine la Comisión Evaluadora del Tribunal Constitucional y será transmitida en vivo a través del canal de Youtube u otro medio, de acuerdo con el rol y horarios que se comunicará a cada postulante al correo electrónico indicado en su Ficha de Resumen Curricular.

Los/as postulantes que no se presenten en el día y a la hora señalada a través de la plataforma indicada, serán descalificados automáticamente.

Esta etapa estará a cargo de la Comisión Evaluadora quienes determinarán si el/la postulante es la persona idónea para ocupar la plaza vacante. Además de conocimientos, se evaluarán competencias, desenvolvimiento, ética y otros criterios relacionados con el perfil al que postula.

En la entrevista personal podrán intervenir los/as representantes de la Alta Dirección que solicite la Comisión Evaluadora, dichos/as especialistas participarán formulando preguntas a los/as postulantes relacionados a la especialidad requerida. La puntuación de cada miembro de la Comisión es de cero a veinte.

La Comisión Evaluadora determinará la forma de evaluación a realizarse durante la Entrevista Personal (entrevista estructurada, entrevista no estructurada o sistema de balotas o mixta), el número de preguntas a ser realizadas durante la entrevista y cuyos temas versarán sobre preguntas de conocimiento general, sobre el que hacer de la entidad, podrán formular casos prácticos y la aplicación de la normativa correspondiente, conocimiento sobre las funciones a desempeñar y otras de cultura general.

- Sistema de balotas: con preguntas de conocimiento según las funciones a desempeñar en el perfil requerido. Dichas balotas serán depositadas en un ánfora y escogidas al azar por el/la postulante.
- Entrevista estructurada, sigue una serie de preguntas fijas que han sido preparadas con anterioridad y se aplican las mismas preguntas a todos los entrevistados. Este tipo de entrevista pone énfasis en la necesidad de crear un contexto lo más similar posible entre las distintas entrevistas realizadas, para poder comparar mejor los resultados obtenidos.
- Entrevista no estructurada o libre, es aquella en la que se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de

conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista.

Los/as miembros del Comisión Evaluadora deberán otorgar un puntaje a cada uno de los/as postulantes que asistieron a la entrevista, de acuerdo a lo siguiente detalle:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Entrevista Final	18.00	20.00

En esta etapa, luego del cálculo el puntaje final obtenido por los/as postulantes en cada una de las evaluaciones y aplicadas las bonificaciones que correspondan, se determina el resultado final, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- Elaboración del respectivo cuadro de méritos de los/as postulantes que asistieron a la Entrevista Final.
- De acuerdo con los puntajes acumulados obtenidos hasta esta etapa, se elige a la postulante más idóneo/a.,
- El/la postulante GANADOR/A del proceso de selección será aquel que haya obtenido el puntaje acumulado más alto.
- Los/as postulantes que no resulten ganadores/as, serán considerados/as como ACCESITARIOS/AS, de acuerdo con el orden de mérito. Sólo se considerará un accesitario por posición convocada.
- Si una vez culminadas las evaluaciones existe empate de dos o más postulantes, se considerará como ganador/a del proceso de selección al postulante que haya obtenido mayor puntaje en la Entrevista Final.
- En caso de que el/la ganador/a del correspondiente proceso de selección no suscribiera el contrato dentro de los días establecidos en el cronograma posteriores a la publicación de resultados finales o no realizara las acciones necesarias para la suscripción del contrato o no hubiera superado el periodo de prueba, la entidad puede cubrir el puesto con el accesitario/a, previa conformidad del área usuaria.
- La condición de accesitario/a sólo es de aplicación respecto del puesto convocado y se extingue automáticamente cuando el/la ganador/a del puesto supere el periodo de prueba, es decir, los tres (03) meses..
- Esta etapa concluye con la elaboración del Informe Final del Concurso Público de Méritos CAP (Anexo N° 07), según corresponda.

- Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional de acuerdo con el formato de la Publicación de Resultados Finales (Anexo N° 08).

Consideraciones de las bonificaciones

i. Bonificación por ser Licenciado/a de las Fuerzas Armadas

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29248, su Reglamento y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, el personal licenciado de las fuerzas armadas o que se determinen por norma expresa, que participen en un proceso de selección, llegando hasta la evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 10% en el Puntaje Final.

Para acceder al otorgamiento de la bonificación será de carácter obligatorio que el/la postulante consigne tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado/a de las Fuerzas Armadas, en la oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.

Postulante	Bonificación
Licenciado/a de las Fuerzas Armadas	10%

ii. Bonificación por Discapacidad

Conforme a lo establecido en el Artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, a la persona con discapacidad que haya participado en el proceso de selección, llegando hasta la evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 15% sobre el puntaje final.

La asignación de dicha bonificación será otorgada al/a la postulante siempre y cuando éste haya indicado tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del Certificado de Discapacidad respectivo, en la

oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.

Postulante	Bonificación
Postulante con Discapacidad	15%

2.5. TACHAS

La tacha está referida a cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos, en las normas legales vigentes, Directiva y Bases del Proceso de Selección, para las postulaciones reguladas en el presente instrumento.

2.5.1. Plazo de interposición: El plazo de interposición de la tacha es de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación curricular

2.5.2. Requisitos: La tacha se formula por escrito y se presenta a través de la ventanilla virtual del Tribunal Constitucional y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombres y apellidos completos y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se formula a través de su representante legal debidamente acreditado
- b. Adjuntar copia del documento nacional de identidad de quien presenta la tacha o del representante legal, si se trata de persona jurídica
- c. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones
- d. Nombres y apellidos de el/ el postulante tachado (a).
- e. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
- f. Adjuntar los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
- g. Lugar, fecha, firma. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.
- h. La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en el que se efectúan las notificaciones. No se exige firma de abogado ni pago de tasa.

2.5.3. Subsanación: La tacha que no reúna los requisitos señalados en el punto 2.5.2 de la Directiva es declarada inadmisibles por el Comité de Evaluación, notificándose a él/la tachante para que en el plazo de un (01) día hábil subsane la omisión, a través de la ventanilla virtual en el horario de atención del Tribunal Constitucional

2.5.4. De no subsanar la omisión en el plazo señalado, la tacha se tiene por no presentada.

2.5.5. Admitida la tacha, se notifica a él/la postulante para que presente su descargo a través de la ventanilla virtual, dentro de un (1) día hábil, acompañando los medios probatorios pertinentes.

2.5.6. Resolución de la tacha de la Comisión Evaluadora: Con el descargo de él/la postulante o sin él, resuelve la tacha en un día (01) día hábil antes de la entrevista personal de él/la postulante.

2.5.7. Con la resolución firme que declara fundada la tacha, el/la postulante queda excluido(a) del concurso.

2.6. ETAPA DE VINCULACIÓN

2.6.1. Acciones previas a la vinculación

- a) Publicados los resultados finales, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remitirá un correo de bienvenida a los/as postulantes declarados/as GANADORES/AS. Asimismo, remitirá los formatos y declaraciones juradas que deberá presentar para la suscripción del contrato.
- b) El/la postulante GANADOR/A, deberá presentar las Declaraciones Juradas y formatos proporcionados por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano dentro de los plazos establecidos.

2.6.2. De la suscripción del contrato

- a) El/la postulante declarado/a GANADOR/A deberá suscribir contrato dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso de selección.
- b) Si vencido el plazo a que se hace referencia en el párrafo precedente, el/la GANADOR/A no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a su persona, se podrá convocar al o la accesitario/a para que proceda a la suscripción del contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación.
- c) De no suscribir el contrato el o la accesitario/a por las mismas consideraciones anteriores, el Tribunal Constitucional declarará desierto el proceso.
- d) Excepcionalmente, en el caso que un ganador/a no pudiera suscribir el contrato, en el plazo establecido, la Oficina Gestión y Desarrollo Humano podrá enviar el contrato vía correo electrónico institucional, correo al cual deberá responder dicho ganador/a dando su conformidad y, de ser posible, adjuntar dicho contrato debidamente firmado. Posteriormente, se le alcanzará el contrato debidamente firmado.

2.6.3. Acciones posteriores a la suscripción del contrato

- a) Se solicitará a la Oficina de Tecnologías de la Información, la creación de cuenta de correo institucional y generación de usuario informáticos.
- b) La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, efectuará la fiscalización posterior, al 10% mínimo de los documentos que presentó personal ingresante en lo que corresponde a la formación académica y la experiencia laboral.
- c) De detectarse la falsedad, adulteración u omisión de los documentos presentados durante el proceso de selección, por parte del/de la ganador/a, de manera inmediata y bajo responsabilidad se debe derivar la documentación a las instancias pertinentes para el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

2.7.1. Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso será declarado desierto cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección
- Cuando ninguno/a de los/as postulantes cumpla con los requisitos mínimos
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los/as postulantes alcance el puntaje mínimo en cada etapa.
- Cuando el/la postulante declarado/a GANADOR/A y/o ACCESITARIO/A no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a su persona.

2.7.2. Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad del Tribunal Constitucional:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección
- Por restricciones presupuestales
- Otras razones debidamente justificadas

El concurso público de mérito que sea declarado desierto podrá ser convocado nuevamente a solicitud del área usuaria hasta cubrir las posiciones requeridas.

2.8. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

2.8.1. Todo/a postulante de un concurso público de mérito, puede impugnar el proceso mediante reconsideración ante la Comisión Evaluadora, cuando considere que se han producido vicios e irregularidades que afecten el interés general, la eficacia y eficiencia, la igualdad de oportunidades, el mérito, la legalidad y especialidad normativa, la transparencia, y la probidad y ética pública, durante las etapas del concurso público de méritos.

2.8.2. El plazo para interponer este recurso es de un (1) día hábil a partir de la publicación de los resultados, de acuerdo a lo señalado en el cronograma. La Comisión Evaluadora puede desestimar o acoger la reconsideración en un plazo señalado en el cronograma de las bases. En caso de que el/la interesado/a no se encuentre conforme con lo resuelto por la Comisión Evaluadora, puede interponer un recurso de apelación, ante la Comisión Evaluadora el mismo que será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

2.8.3. Los/as postulantes podrán interponer recursos administrativos previstos en la normatividad legal vigente, sin embargo, su presentación no suspende el proceso de selección ni el proceso de vinculación.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano podrá modificar los Formatos A, B y C (Declaraciones Juradas), con la finalidad de obtener más información de los/as postulantes.

3.2. Cualquier aspecto que no se encuentre regulado en la presente directiva, será definido por la Comisión Evaluadora.

3.3. La documentación presentada por los/as postulantes no será devuelta por formar parte del expediente del proceso de selección.

IV. ANEXOS

- Anexo N° 01: Bases de Concurso Público de Méritos:
- Anexo N° 02: Resultados de la Evaluación Curricular
- Anexo N° 03: Resultados de la Evaluación de Conocimientos
- Anexo N° 04: Asistencia a la Evaluación Psicológica
- Anexo N° 05: Resultado de las Entrevistas
- Anexo N° 06: Resultados Finales
- Anexo N° 07: Acta Final del Concurso Público de Méritos
- Anexo N° 08: Verificación de Registros de vinculación



ANEXO N° 01

BASES DE CONCURSO MÉRITOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL APROBADA POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° ____-20____/TC Sección Específica I: Condiciones Generales y específicas

I. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. ANTECEDENTE**
- 1.2. OBJETO**
- 1.3. BASE LEGAL**
- 1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
- 1.5. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL/LA POSTULANTE**
- 1.6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**
- 1.7. DE LA FINALIDAD**

II. CONDICIONES ESPECIFICAS

- 2.1. CONVOCATORIA**
- 2.2. REGISTRO DE EL/LA POSTULANTE EN LA PLATAFORMA DE CONCURSOS Y POSTULACIONES LABORALES DEL TC**
- 2.3. PERFIL DE LA PLAZA (CLASIFICADOR DE CARGO VIGENTE)**
- 2.4. CRITERIO DE EVALUACIÓN**
- 2.5. FORMA DE CALIFICACIÓN**
- 2.6. CRONOGRAMA**
- 2.7. SELECCIÓN**
- 2.8. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN**
- 2.9. CONSIDERACIONES FINALES**
- 2.10. ANEXOS A, B y C (DECLARACIONES JURADAS)**



FORMATO A
Declaración Jurada Parental del Postulante
Concurso CAP

Señor presidente de la Comisión Evaluadora del Concurso Público del Tribunal Constitucional autorizada por Resolución Administrativa

El postulante para desempeñar el cargo deparaque suscribe, declara bajo juramento no tener conocimiento que en el Tribunal Constitucional se encuentran laborando mis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el ingreso a laborar a la entidad, cuyos nombres se consignan en la siguiente relación:

Marianella Leonor Ledesma Narváez	Ruth Angélica Ho Gonzalez
Augusto Ferrero Costa	Javier Antonio Adrián Coripuna
Manuel Jesús Miranda Canales	Marybel Patricia Lugo Palmadera
Ernesto Jorge Blume Fortini	Henny Rojas Raffo
José Luis Sardón de Taboada	Lucy Linares Ojeda
Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera	Ingrid Raquel Cortijo Morales
Roger Rafael Rodríguez Santander	Gregorio Mattos Torres
Julián Armando Contreras Llallico	Patricia Eugenia Rojas Mantilla
Carlos Enrique Peláez Camacho	Cesar René Rodríguez Alegre
Flavio Adolfo Reátegui Apaza	Magaly Rosa Rodríguez Rodríguez

Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley 26771, **establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco**, modificado por Ley 30294, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 021-2000-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo 017-2002-PCM y Decreto Supremo 034-2005-PCM. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro que:

- NO () tengo pariente(s) o cónyuge que preste(n) servicios en el Tribunal Constitucional.
- SI () tengo pariente(s) o cónyuge que preste(n) servicios en el Tribunal Constitucional, cuyos datos señalo a continuación:

Grado o relación de parentesco o vínculo conyugal	Dependencia	Apellidos	Nombres

En caso de falsedad de lo declarado, me someto a la responsabilidad de carácter administrativa, civil y penal prevista en la normativa legal vigente.

Lima, ____ de _____ del 2021

Nombre:.....
Firma:.....
DNI:.....



FORMATO B
Declaración Jurada del Postulante
Concurso CAP

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Yo,, identificado/a con DNI N.º y con domicilio....., postulante al cargo de para para los efectos del Concurso Público, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

- a) Tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
- b) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales, a nivel nacional. Asimismo, tomo conocimiento que en caso de resultar falsa la información que proporciono, autorizo al Tribunal Constitucional a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente Declaración Jurada; según lo establecido en el artículo 411º del Código Penal y Delito contra la Fé Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) No haber sido objeto de destitución o de despido, como medida disciplinaria, en entidad u organismo del Sector Público ni tampoco haber sido cesado por evaluación de desempeño poco eficiente o por falta de productividad.
- d) No estar inhabilitado para prestar servicios ni tener impedimento para ser postor o contratista, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- e) No percibir en caso de ingresar al Tribunal Constitucional otros ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado
- f) No tener directa ni indirecta participación en alguna empresa o negocio con algún(os) funcionario(s) o servidor(es) del Tribunal constitucional.
- g) No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido No mantener proceso judicial pendiente iniciado por el Estado, derivado de una acción de control o servicio de control posterior o del ejercicio de la función pública
- h) No estar en el Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción (REDERECE) y/o en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”
- i) No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- j) No estar en el Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría.
- k) Que la información proporcionada en la etapa de registro de postulación, como en las etapas de selección y contratación, es totalmente veraz y cumplo con los requisitos establecidos en el perfil del puesto tipo al cual postulo.
- l) Que me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Asimismo, autorizo a la entidad a realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información y en caso de no ser veraz o correcta la información o presentar inconsistencias, proceder a desvincularme del proceso de selección, de considerarlo pertinente.

Lima, ____ de _____ del 2021

Nombre:.....
Firma:.....
DNI:.....



FORMATO C
Declaración Jurada de Conocimientos de Ofimática (*)

Concurso Público de Méritos CAP
Autorizado por Resolución Administrativa

Yo, identificado con DNI N° y con domicilio en

Declaro bajo juramento:

Que, de acuerdo al perfil del puesto de para que postulo, correspondiente al **Concurso CAP** cuento con los siguientes conocimientos solicitados que se detallan a continuación:

Conocimiento de ofimática	Nivel de dominio (*)		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesador de textos:			
Hoja de cálculo:			
Programa de presentaciones:			
Otros:			
Otros:			

Firmo la presente Declaración Jurada con conocimiento de las acciones administrativas y penales en las que me vería sujeto en caso de resultar falsa la información que proporcionó, por lo que me someto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales según lo dispuesto y en concordancia con el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 34.3 del artículo 34 y del artículo 51, numerales 51.1 y 51.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Lima, de..... de 2021.

Nombre:.....

Firma:.....

N° DNI:.....

(*) Presentar la DDJJ sólo si no tuviera los documentos que acrediten los estudios de ofimática solicitados para el perfil del puesto, conforme a los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.



ANEXO N° 02

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

PROCESO DE SELECCIÓN ____ N° ____ -20__ -TC

(NOMBRE DE LA CONVOCATORIA)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (*)	CONDICIÓN	PUNTAJE	MOTIVO DE DESCALIFICACION

(*) A LOS POSTULANTES

Los postulantes que obtuvieron el Puntaje Mínimo de 15.00 puntos en la Evaluación Curricular, deberán presentarse a rendir la evaluación de conocimientos en la:

Fecha y Hora:

Lugar:

Los postulantes deben presentarse con 10 minutos de anticipación, portando su DNI.

Lima, de del 20....

Comisión Evaluadora



ANEXO N° 03

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

PROCESO DE SELECCIÓN ____ N° ____ -20__ -TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CLASIFICACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

A LOS POSTULANTES

Los postulantes que alcanzaron el Puntaje Mínimo aprobatorio de 16.00 puntos en la Evaluación de Conocimientos.

NSP: NO SE PRESENTÓ

Lima, de del 20....

Comisión Evaluadora



ANEXO N° 04

ASISTENCIA A LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

PROCESO DE SELECCIÓN ____ N° ____ -20__ -TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTICIPÓ DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (*)

(*) No tiene puntaje y no es eliminatoria, siempre que el postulante participe de todo el proceso de evaluación, caso contrario se consignará el término **NO ASISTIÓ**.

Lima, de del 20....

Comisión Evaluadora



ANEXO N° 05

RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS

PROCESO DE SELECCIÓN ____ N° ____ -20__ -TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	CONDICIÓN (*)

(*) A LOS POSTULANTES

De acuerdo a lo establecido en las Bases para el Proceso de Selección de Personal, el puntaje mínimo aprobatorio en la Entrevista es de 18 puntos.

Lima, de del 20....

Comisión Evaluadora



ANEXO N° 06

RESULTADOS FINALES

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ____ N° ____ -20__ TC

(DENOMINACION DEL PUESTO)

Apellidos y nombres	Evaluación Curricular	Peso %	Nota obtenida	Evaluación Conocimientos	Peso %	Nota obtenida	Entrevista Personal	Peso %	Nota Obtenida	Puntaje Final (PF)	Condición

NSP: NO SE PRESENTÓ

A LOS POSTULANTES GANADORES:

Dentro de los cinco (05) días posteriores a la publicación, para coordinar la firma del contrato por favor comunicarse con la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional al teléfono 427-5814 Anexo 245 o al correo electrónico: convocatoriacap@tc.gob.pe

Para la suscripción del contrato deberá presentar en forma física, lo siguiente:

1. Formato N° 1: Ficha de Resumen Curricular (Original firmado por el postulante e indicar el número de folio de cada documento presentado, caso contrario será eliminado automáticamente).
2. Copia simple de los documentos que sustenten lo consignado en la Ficha de Resumen Curricular (experiencia laboral: Constancias o certificados), debidamente foliado.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.
4. Formato N° 2A y 2B: Declaraciones Juradas (firmadas).
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Certificado de antecedentes policiales.
7. Certificado de salud.
8. Acta de matrimonio y/o unión de hecho, de ser el caso.
9. Copia de DNI de sus menores hijos y cónyuge, de ser el caso.

Lima, de del 20....

Comisión Evaluadora



ANEXO N° 07

FORMATO DE ACTA FINAL DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

ACTA FINAL DEL PROCESO DE.....

El día.....

**Miembro de la
Comisión Evaluadora**



ANEXO N° 08

VERIFICACIÓN DE REGISTROS DE VINCULACIÓN

(Marcar los registros verificados)

FECHA:		SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN	
POSTULANTE/A:		:	
N°	REGISTROS VERIFICADOS	SI	NO
1	Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC antes Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).		
2	Registro de Grados y Títulos en SUNEDU / Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero- SERVIR.		
3	Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).		
4	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción (REDERECEI).		
5	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo (REDERECEI).		
6	Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Otros delitos (REDERECEI).		
7	Consulta de Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.		
8	Registro de Sanciones por Responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría.		

OBSERVACIONES: